

DSEC-2017-061

03 de marzo del 2017

Señores
Ing. Edgar Manuel Salas Solís
Ing. María Jesús Prieto Rodríguez
Dirección de Diseño de Vías y Puentes
CONAVI



Estimados señores:

Por este medio les informamos que referente a lo solicitado en el oficio DCO-40-15-0525, sobre el trámite de permiso de corta de árboles para el proyecto *Licitación pública No. 2012LN-000009-ODI00 "Diseño y Construcción de estructuras de drenaje mayor en la Ruta Nacional No. 121, sección: San Rafael de Escazú-Ciudad Colón"*, adjuntamos la resolución ACOPAC-OSRP-RES-019-17 de la oficina subregional MINAE Puriscal, donde esa entidad aprueba la corta de los árboles **que se ubican en el cantón de Santa Ana**, requeridos para las obras de construcción de dicho proyecto. El trámite se había atrasado, ya que se estaba a la espera del decreto de conveniencia nacional que permitiera la corta de árboles en zonas de protección. Los árboles de los puentes ubicados en el cantón de Escazú aún están en trámite de aprobación de corta.

Además de lo dispuesto en dicha resolución, la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras solicita seguir lo siguiente:

- La madera de valor comercial deberá ser ubicada en un lugar con resguardo; para esto, previo a la corta se deberá coordinar con la DSEC el lugar donde el MINAE disponga que se ubique la madera.
- De ser el caso de que la madera se entregue a una escuela, deberá informarse a los representantes de dicha institución educativa que no podrán hacer uso de la madera hasta que la oficina de MINAE en Puriscal emita la respectiva autorización.
- No es permitido dejar residuos en carriles, calles, linderos, o en las propiedades vecinas. Todo residuo no maderable deberá ser dispuesto en un botadero autorizado.
- No se puede hacer cambios en los árboles marcados para corta.

03 de marzo del 2017

DSEC-2017-061

Pág. 2/2

- Informar a la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del MOPT en el momento en que se inicien las actividades de corta.
- La madera sin valor comercial se debe desechar como leña en un lugar autorizado. Bajo ningún motivo, aun cuando no tiene valor comercial maderable, podrá ser vendida. El contratista deberá informar previo a la corta el lugar donde se colocará la madera sin valor comercial maderable.
- Se insiste sobre la necesidad de que los contratistas de corta de árboles utilicen el equipo necesario para mantener condiciones de seguridad apropiadas en su trabajo. Referente a lo mismo, se debe velar porque los trabajadores no se expongan en situaciones que atenten contra su seguridad, como viajar sobre la orilla del cajón de un vehículo mientras se recoge la madera.

Estamos a la orden ante cualquier consulta al respecto.

Atentamente,


Ing. Steven Piedra Oviedo
Director



Ci: Ing. German Valverde González, Director Ejecutivo CONAVI.
Ing. Eugenia Sequeira Rovira, Gerencia de Construcción de Vías y Puentes-CONAVI.
Archivo.

SPO/nsc



ACOPAC-OSRP-RES-019-17

El Ministerio del Ambiente y Energía. Sistema Nacional de Áreas de Conservación. Área de Conservación Pacífico Central a través de la Oficina Subregional Puriscal a las nueve horas del veintidós de Febrero del dos mil diez y siete.

RESULTANDO

PRIMERO: Que con fecha del cuatro de Enero del dos mil diez y siete, se recibe solicitud por parte de la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, cédula Jurídica 2-100-042008, cuyo representante es el señor Steven Piedra Oviedo, cédula 1-0991-0212, ingeniero agrónomo, vecino de Heredia; el cual mediante inventario realizado por el Ing. Forestal Mario Alberto Vega Vega número de colegiado 5585 presenta ante esta oficina documentación formal para solicitar permiso para la corta de setenta y siete árboles ubicados en derecho de vía de ruta Nacional N°121 en áreas de protección bajo la modalidad de inventario forestal de Conveniencia Nacional, en terreno cuyo uso es agropecuario para "el Diseño y Construcción de estructuras de drenaje en la ruta nacional N° 121, sección San Rafael de Escazú-Ciudad Colon en las colindancias de los puentes, ubicados entre los distrito de Santa Ana, Uruca, Piedades y Brasil, cantón Santa Ana, provincia de San José entre las coordenadas N 1097377-1100377, E 474681-480681, hoja cartográfica Abra. Al mismo se le asigna expediente administrativo PC-PC01-CN-005-2017.

SEGUNDO: Que adjunto a la presente solicitud los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito del aprovechamiento.
2. Inventario forestal para obras de construcción de puentes sobre ruta 121.
3. Croquis del área a intervenir.
4. Certificación de copia de cédula 1-788-639 de Carlos Villalta Villegas.
5. Certificación de copia de cédula jurídica 2-100-042008 del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
6. Certificación de Carlos Villalta Villegas como representante legal del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
7. Poder especial por parte de Carlos Villalta Piedra a Steven Piedra Oviedo para realizar la tramitología requerida ante el SINAC.
8. Copia de la cédula de Steven Piedra Oviedo.
9. Certificación de la CCSS de no morosidad.
10. Copia del decreto N° 39978-MINAE-MOPT.

TERCERO: Se realizó la evaluación técnica, de acuerdo al inventario forestal en la modalidad de Conveniencia Nacional para la ampliación de puentes, presentado por el regente forestal Ing. Mario Alberto Vega Vega dada su fe pública como regente forestal funcionario del MOPT originando el informe técnico ACOPAC-OSRP-251-17, elaborado por el funcionario Christian Bogantes.

CUARTO: Que de acuerdo al inventario presentado y la ubicación de los árboles mediante coordenadas CRTM05 se indica que los árboles se encuentran en terrenos de uso agropecuario y sin bosque en áreas de protección de quebradas.

QUINTO: Que la ruta a intervenir es la Ruta Nacional N° 121 sección 10520, 10470, 10480 para la ampliación de puentes.



SEXTO: No se ubican especies declaradas en el decreto de veda 25700-MINAE.

SETIMO: Que según la solicitud presentada, requieren la corta de 77 árboles de diferentes especies de los cuales 43 son arboles mayores de 30 centímetros de DAP y 34 son árboles menores a 29 centímetros de DAP y cuyo análisis no se valora un volumen comercial aprovechable salvo por tres árboles de roble y se manteniendo la numeración realizada por del regente y presentado en el inventario forestal.

Cuadro N°1. Resumen de los árboles solicitados para la corta en la ampliación de puentes ruta N° 121

N° de árbol	Familia	Nombre Científico	Nombre común	Vol Total	Vol. Comercial	Numeración
1	Solanaceae	<i>Acnistus arboreus</i>	Güilite	0.436	0	40
7	Fabaceae/mim.	<i>Albizia adinocephala</i>	Gavilancillo	2.035	0	26, 31, 74, 75, 76, 77, 90
1	Casuarinaceae	<i>Casuarina equisetifolia</i>	Casuarina	0.785	0	52
1	Cecropiaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Guarumo	0.519	0	46
1	Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro	0.301	0	29
1	Solanaceae	<i>Cestrum racemosum</i>	Zorrillo	0.080	0	58
1	Rutaceae	<i>Citrus sp.</i>	Limón	0.111	0	79
1	Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Laurel	0.303	0	36
3	Sapindaceae	<i>Cupania guatemalensis</i>	huesillo	0.738	0	30
1	Fabaceae/mim.	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Guanacaste	0.436	0	94
1	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Laurel de la India	4.449	0	67
4	Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Higuerón	9.205	0	38
1	Clusiaceae	<i>Garcinia intermedia</i>	Jorco	0.106	0	73
1	Fabaceae/pap.	<i>Gliricidia sepium</i>	Madero negro	0.303	0	25
4	Sterculiaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guácimo	2.422	0	47, 60, 95, 96
2	Fabaceae/mim.	<i>Inga sp.</i>	Guaba	4.637	0	32, 48
1	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Jacaranda	0.436	0	62
17	Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango	5.733	0	33, 34, 37, 39, 42, 49, 54, 59, 64, 65, 68, 70, 71, 72, 87, 88, 89
4	Lauraceae	<i>Ocotea sp.</i>	Aguacatillo	2.784	0	28, 61, 63, 86
1	Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate	0.096	0	27
1	Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba	0.123	0	55
2	Euphorbiaceae	<i>Sapium glandulosum</i>	Yos	0.801	0	92, 97
1	---	<i>Schinus terebinthifolius</i>	Pirul	0.436	0	45
1	Bignoniaceae	<i>Spathodea campanulata</i>	Llama del bosque	0.436	0	22
1	Apocynaceae	<i>Stemmadenia Donell-smithii</i>	Huevos de caballo	0.232	0	98
11	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Roble sabana	7.882	1.4	23, 35, 41, 43, 50, 53, 57, 66, 69, 78, 93
2	Meliaceae	<i>Trichilia havanensis</i>	Uruca	0.345	0	56, 91
3	Meliaceae	<i>Trichilia martiana</i>	Manteco	2.041	0	83, 85, 51
1	Moraceae	<i>Trophis racemosa</i>	Lechoso	0.074	0	80
77			Total	48.28	1.36	





OCTAVO: Que el inventario presentado fue realizado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 38863-MINAE Reglamento para el trámite de los permisos y control del aprovechamiento maderable, en terrenos de uso agropecuario, sin bosque y situaciones especiales en Costa Rica y Oficialización del "Sistema de Información para el control del Aprovechamiento Forestal" (SICAF).

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 27 de la Ley Forestal 7575, faculta a la Administración Forestal del Estado para otorgar tres árboles por hectárea hasta un máximo de 10 anualmente en terrenos de uso agropecuario y sin bosque.

SEGUNDO: Que el artículo 3 de la Ley Forestal N° 7575, del 16 de abril de 1996, en el inciso c) define ecosistema boscoso y en el inciso d) lo que es bosque.

TERCERO: Que en el artículo 34 de la Ley Forestal describe que se prohíbe la corta o eliminación de árboles en las áreas descritas en el artículo 33, excepto en proyectos declarados por el Poder Ejecutivo como de conveniencia nacional.

CUARTO: Que el artículo 6 de la Ley Forestal No 7575, en sus incisos a), b), responsabiliza a la Administración Forestal del Estado las competencias de conservar los recursos forestales del País en terrenos de su patrimonio o en terrenos privados, y hacer que se cumpla con lo que establece la Ley Forestal 7575 y su Reglamento.

QUINTO: Que la solicitud se sustenta en base al decreto 39978-MINAE-MOPT "Declaratoria de Conveniencia Nacional del Proyecto denominado Ampliación de la Ruta Nacional N° 121, sección sección 10520, 10470, 10480 Santa Ana, Uruca, Piedades y Brasil.

SEXTO: Que en el artículo 2 del decreto 39978- MINAE-MOPT autoriza realizar la corta, poda o eliminación de árboles incluyendo especies declaradas en veda o en peligro de extinción que se ubiquen en áreas de protección definidas en el artículo 33 de la Ley Forestal 7575 siempre y cuando no se ubiquen en terrenos de Patrimonio Natural del Estado.

SETIMO: Que el artículo 21 de la Ley Forestal No 7575, asigna al regente forestal la ejecución de los planes de manejo, tendrá fe pública y es el responsable que se cumplan.

OCTAVO: Que el inventario debe ser realizado de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 38863 MINAE "Reglamento para el Trámite de los Permisos y Control de Aprovechamiento Maderable en Terrenos de Uso Agropecuario y sin Bosque y Situaciones Especiales en Costa Rica; del 7 de abril del 2015.

NOVENO: Que de acuerdo al informe realizado por el funcionario Christian Bogantes Sánchez oficio ACOPAC-OSRAP-251-17; amparándose al análisis del inventario forestal presentado por el regente forestal Mario Alberto Vega Vega se recomienda aprobar la corta los setenta y siete árboles solicitados para la ampliación de puentes.



Por lo Tanto:
El Jefe de la Oficina Subregional de Puriscal.
RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud de corta y aprovechamiento de setenta y siete árboles; descritos en el cuadro 2; con un volumen total de 48.28 m³ a la Dirección de Seguridad y Embellecimiento de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, cedula Jurídica 2-100-042008, cuyo representante es el señor Steven Piedra Oviedo, cédula 1-0991-0212 basado en el inventario forestal elaborado por el ingeniero forestal Mario Alberto Vega Vega número de colegiado 5585 ubicados en derecho de vía de ruta Nacional 121, sección San Rafael de Escazú-Ciudad Colon en las colindancias de los puentes, ubicados entre los distrito de Santa Ana, Uruca, Piedades y Brasil, cantón Santa Ana, provincia de San José entre las coordenadas N 1097377-1100377, E 474681-480681, hoja cartográfica Abra.

SEGUNDO: Que de acuerdo a los resultados evaluados, se resume en el cuadro 2, los datos dasométricos de los árboles aprobados y georeferenciados.

Cuadro N° 2. Descripción de los datos dasométricos y su georeferenciación de los árboles aprobados para la corta en áreas de protección para la ampliación de puentes entre Santa Ana, Uruca, Piedades y Brasil ruta N°121.

Árbol	Nombre común	Especie	Diámetro	Altura total	vol tot	CRTM 05		observación
						x	y	
22	Llama del bosque	<i>Spathodea campanulata</i>	30	8	0.44	480449	1098102	Puente 5
23	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	40	12	1.08	480456	1098104	Puente 5
24	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	30	5	0.30	479202	1098399	Puente 6
25	Madero negro	<i>Gliricidia sepium</i>	30	5	0.30	479202	1098400	Puente 6
26	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	20	10	0.23	479210	1098399	Puente 6
27	Aguacate	<i>Persea americana</i>	15	7	0.10	479202	1098411	Puente 6
28	Aguacatillo	<i>Ocotea sp.</i>	30	8	0.44	479212	1098396	Puente 6
29	Cedro	<i>Cedrela odorata</i>	25	8	0.30	479223	1098414	Puente 6
30	huesillo	<i>Cupania guatemalensis</i>	30	8	0.44	479225	1098412	Puente 6
31	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	30	8	0.44	479225	1098412	Puente 6
32	Guaba	<i>Inga sp.</i>	70	15	4.01	478742	1098397	Puente 7
33	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20	4	0.11	478738	1098407	Puente 7
34	Mango	<i>Mangifera indica</i>	30	4	0.25	478738	1098407	Puente 7
35	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	20	4	0.11	478721	1098405	Puente 7
36	Laurel	<i>Cordia alliodora</i>	30	5	0.30	478717	1098402	Puente 7
37	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20	5	0.13	478715	1098401	Puente 7
38	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	30	6	0.35	478738	1098402	Puente 7
39	Mango	<i>Mangifera indica</i>	30	8	0.44	478721	1098405	Puente 7
40	Güilitite	<i>Acnistus arboreus</i>	30	8	0.44	478717	1098402	Puente 7
41	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	30	12	0.60	478715	1098401	Puente 7
42	Mango	<i>Mangifera indica</i>	25	8	0.30	478715	1098401	Puente 7

Continúa pagina siguiente



Árbol	Nombre común	Especie	Diámetro	Altura total	vol tot	CRTM 05		observación
43	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	26	5	0.23	478353	1098402	Puente 8
44	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	30	4	0.25	478330	1098408	Puente 8
45	Pirul	<i>Schinus terebinthifolius</i>	30	8	0.44	478333	1098406	Puente 8
46	Guarumo	<i>Cecropia sp.</i>	30	10	0.52	478333	1098406	Puente 8
47	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	40	8	0.78	477682	1098103	puente 9
48	Guaba	<i>Inga sp.</i>	40	6	0.63	477569	1097990	Puente 10
49	Mango	<i>Mangifera indica</i>	18	4	0.09	477573	1097992	Puente 10
50	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	47	12	1.50	477576	1097998	Puente 10
51	Manteco	<i>Trichilia martiana</i>	40	6	0.63	477576	1097998	Puente 10
52	Casuarina	<i>Casuarina equisetifolia</i>	40	8	0.78	477585	1098002	Puente 10
53	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	40	9	0.86	477547	1097996	Puente 10
54	Mango	<i>Mangifera indica</i>	30	6	0.35	477550	1097993	Puente 10
55	Guayaba	<i>Psidium guajava</i>	18	6	0.12	477540	1097992	Puente 10
56	Uruca	<i>Trichilia havanensis</i>	18	8	0.15	476473	1097888	Puente 11
57	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	24	10	0.33	476483	1097882	Puente 11
58	Zorrillo	<i>Cestrum racemosum</i>	19	3	0.08	476479	1097887	Puente 11
59	Mango	<i>Mangifera indica</i>	45	12	1.37	476475	1097872	Puente 11
60	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	40	12	1.08	476476	1097876	Puente 11
61	Aguacatillo	<i>Ocotea sp.</i>	40	15	1.28	476481	1097878	Puente 11
62	Jacaranda	<i>Jacaranda copaia</i>	30	8	0.44	476484	1097875	Puente 11
63	Aguacatillo	<i>Ocotea sp.</i>	33	10	0.63	476488	1097883	Puente 11
64	Mango	<i>Mangifera indica</i>	32	6	0.40	476491	1097881	Puente 11
65	Mango	<i>Mangifera indica</i>	35	4	0.35	476146	1097853	Puente 12
66	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	20	6	0.15	476153	1097861	Puente 12
67	Laurel de la India	<i>Ficus benjamina</i>	86	10	4.45	476153	1097862	Puente 12
68	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20	6	0.15	476150	1097858	Puente 12
69	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	40	12	1.08	476138	1097864	Puente 12
70	Mango	<i>Mangifera indica</i>	25	5	0.21	475974	1097793	Puente 13
71	Mango	<i>Mangifera indica</i>	30	8	0.44	475977	1097794	Puente 13
72	Mango	<i>Mangifera indica</i>	35	8	0.60	475973	1097791	Puente 13
73	Jorco	<i>Garcinia intermedia</i>	15	8	0.11	475977	1097790	Puente 13
74	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	27	12	0.48	475976	1097796	Puente 13
75	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	18	15	0.25	475979	1097792	Puente 13
76	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	16	5	0.08	475981	1097792	Puente 13
77	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	22	15	0.38	475987	1097794	Puente 13
78	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	45	15	1.63	475986	1097798	Puente 13
79	Limón	<i>Citrus sp.</i>	20	4	0.11	475395	1097936	Puente 14
80	Lechoso	<i>Trophis racemosa</i>	15	5	0.07	475402	1097936	Puente 14
81	Higuerón	<i>Ficus sp.</i>	100	15	8.30	475390	1097939	Puente 14
82	huesillo	<i>Cupania quatemalensis</i>	20	8	0.19	475401	1097943	Puente 14
83	Manteco	<i>Trichilia martiana</i>	40	10	0.93	475405	1097951	Puente 14
84	huesillo	<i>Cupania quatemalensis</i>	20	4	0.11	475405	1097950	Puente 14

Continúa página siguiente



Árbol	Nombre común	Especie	Diámetro	Altura total	vol tot	CRTM 05		observación
85	Manteco	<i>Trichilia martiana</i>	35	6	0,48	475406	1097951	Puente 14
86	Aguacatillo	<i>Ocotea sp.</i>	30	8	0,44	475406	1097950	Puente 14
87	Mango	<i>Mangifera indica</i>	15	3	0,05	475207	1097885	Puente 15
88	Mango	<i>Mangifera indica</i>	20	6	0,15	475205	1097892	Puente 15
89	Mango	<i>Mangifera indica</i>	30	6	0,35	475208	1097892	Puente 15
90	Gavilancillo	<i>Albizia adinocephala</i>	25	4	0,18	475206	1097895	Puente 15
91	Uruca	<i>Trichilia havanensis</i>	20	8	0,19	475196	1097901	Puente 15
92	Yos	<i>Sapium glandulosum</i>	30	12	0,60	475192	1097906	Puente 15
93	Roble sabana	<i>Tabebuia rosea</i>	24	10	0,33	475188	1097913	Puente 15
94	Guanacaste	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	30	8	0,44	475193	1097915	Puente 15
95	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	29	8	0,41	475184	1097892	Puente 15
96	Guácimo	<i>Guazuma ulmifolia</i>	18	8	0,15	475195	1097890	Puente 15
97	Yos	<i>sapium glandulosum</i>	23	6	0,20	475194	1097890	Puente 15
98	Huevos de caballo	<i>Stemmadenia Donell-smithii</i>	22	8	0,23	475201	1097889	Puente 15
					48,28			

TERCERO: Especificaciones Técnicas de acatamiento obligatorio.

1. Todo árbol autorizado para aprovechar debe estar debidamente marcado en su fuste.
2. Las operaciones de aprovechamiento deberán ser suspendidas a consecuencia del mal tiempo.
3. Debe utilizar todo residuo producto del aprovechamiento.
4. No es permitido dejar residuos en carriles, áreas de protección, linderos o en las propiedades vecinas.
5. El paso de la maquinaria fuera de la propiedad en donde se realiza la extracción, únicamente podrá realizarse cuando se cuente con un permiso por escrito del dueño de la propiedad afectada.
6. Debe dar un manejo adecuado de todo desecho (enterrándolo o sacándolo del área) como plásticos, hierros, latas, entre otros.
7. No se pueden hacer cambios en los árboles marcados para aprovechar sin previa autorización por escrito de la A.F.E.
8. Para la corta se debe considerar la dirección de caída ya que puede afectar infraestructura ajena a la propiedad y tendido eléctrico. Los daños que pudieran causarse por este motivo, son responsabilidad del permisionario.

CUARTO: Se hace dicha Resolución con base en el informe técnico ACOPAC-OSRAP-251-17 y en caso de alguna anomalía el permisionario asume totalmente la responsabilidad, eximiendo a la Administración Forestal del Estado, de ésta.

QUINTO: En caso de irrespetar las especificaciones de la presente resolución se interpondrá formal denuncia ante las instancias correspondientes por incumplimiento.

SEXTO: En caso de que se requiera ampliar el período autorizado para la corta, deberá presentar el interesado la solicitud de prórroga y su justificación respectiva, antes del vencimiento de la presente Resolución, de acuerdo con el artículo 258, de la Ley General de la Administración Pública.





SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
 AREA DE CONSERVACION PACIFICO CENTRAL
 OFICINA SUBREGIONAL PURISCAL



MOPT Ampliación Ruta Nacional N° 121
 ACOPAC-OSRP-RES-019-16
 Página 7 de 7


SETIMO: En caso de que el permisionario requiera transportar los árboles cortados a la industria forestal u otra ya sea en troza o aserrada, debe solicitar las guías y placas para el transporte ante la A.F.E, la cual programara inspección a la propiedad **UNA VEZ QUE SE ENCUENTRE LOS ARBOLES CORTADOS, TROZADOS O BIEN ASERRADO ESTO DE ACUERDO A LO QUE SE REQUIERA EL PERMISIONARIO.**

OCTAVO: Para la entrega y renovación de guías de transporte de madera, el permisionario deberá devolver las copias de las que fueron utilizadas, así como las originales con sus placas respectivas, en caso de no haberlas utilizado.

NOVENO: Para el transporte de madera en troza o aserrada "in situ" se deberá portar la guía de transporte para madera procesada emitida por la Administración Forestal del Estado, y ajustarse a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 30918-MINAE, de lunes a viernes de las 5:00 a.m hasta las 9:00 p.m y sábado de 5:00 a.m. hasta 5:00 p.m. o sea queda prohibido el transporte de madera desde el día sábado a las 5:00 p.m. hasta el día lunes a las 5:00 a.m.

DECIMO: Contra la presente resolución podrán interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y apelación ante esta oficina y para ante el Consejo Nacional de Áreas de Conservación respectivamente en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de su notificación, según lo establecido por los artículos 256, 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, 13, 22, 25 de la Ley de Biodiversidad N° 7788 y 13 del Reglamento a la Ley de Biodiversidad Decreto Ejecutivo N° 34433.

DECIMO PRIMERO: NOTIFIQUESE al fax 2224-3250 o al correo dsec@moptgo.cr.


 Ing. Msc. Efraín Monge-Hernández
 Jefe. Subregión Puriscal
 MINAE-SINAC-ACOPAC

EMH/cbs/ PC-PC01-CN-005-2017*22.02

C. Consecutivo


 MINISTERIO DEL AMBIENTE ENERGIA
 SISTEMA NACIONAL DE AREAS DE CONSERVACION
 AREA DE CONSERVACION PACIFICO CENTRAL

En Oficina Subregional Puriscal se entregó el original de la Resolución N° OSRP-RES-019-17 de las 09:00 horas del 22 de Febrero del 2017

Recibe/nombre Steven Pedro Ordoñez

Firma 

a las once horas del 01 de mayo 2017.

NOTIFICADOR Mayra Jara Jara



7/7
 Dirección: Barrio Santa Cecilia, 1500 metros al suroeste de la CCSS, Santiago de Puriscal, San José Costa Rica
 Tel. Central: (506)2416-6576 ext. 0
 Fax: (506)2416-7878
 www.sinac.go.cr

